

## Consultoría Fiscal

2015 - 30

### **Donatarias autorizadas**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado el 26 de diciembre de 2013, mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Desde el ejercicio fiscal de 2010, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles se encuentran obligadas a pagar el impuesto correspondiente por aquellos ingresos derivados de actividades distintas a los fines para los que fueron autorizadas para recibir donativos, cuando éstos excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio.

Con el propósito de otorgar a las donatarias autorizadas un periodo que les permitiera ajustar sus operaciones, a través de la publicación de diversos Decretos se les otorgó un crédito fiscal equivalente al impuesto sobre la renta que, en su caso, generen en los ejercicios de 2010 a 2015 por obtener el tipo de ingresos mencionados.

En el Decreto publicado el día de hoy se establece que las donatarias autorizadas podrán seguir gozando de dicho beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2017.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Diciembre de 2015

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.